

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

10.089

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1762

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

## Circular

En el Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 15 de julio último inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10082 correspondiente al 23 del mismo mes, en la instrucción 8.ª se reclama a los Señores Alcaldes que antes del 15 de octubre próximo sea remitido a la Sección de Economía el oportuno resumen de las existencias de trigo recolectado en 1931, con arreglo al modelo n.º 2 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9917 de 3 de julio de 1930, con el fin de que por esta Sección se envíe la totalización de los resúmenes que se indican, a la Sección Central de Abastos, antes del día 1.º de noviembre del corriente año.

Encarezco a los Señores Alcaldes de esta provincia, se hagan cargo de la importancia del servicio reclamado cumplimentándolo dentro del plazo señalado, dando patente muestra de celo, a fin de no originar con ello perturbación en la buena marcha de los servicios de la Secretaría de esta Sección de Economía.

Palma 7 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO

El Decreto de 21 de abril de 1931 establece que las Diputaciones provinciales sean regidas por Comisiones gestoras, cuyas facultades quedan limitadas al artículo 98 en sus relaciones con el 64 de la Ley provincial de 1882.

Al quedar reducidas las atribuciones de las Diputaciones provinciales, quedan sin norma los Institutos provinciales de Higiene, cuyo sostenimiento les estaba encomendado por el artículo 128 del Estatuto provincial.

Dada la importancia médicosocial de los Institutos provinciales de Higiene, y habida cuenta de que su constitución con el nombre de Brigadas Sanitarias se debe a la Real orden de 28 de julio de 1921, en la cual, recogiendo iniciativas de los Inspectores provinciales de Sanidad, se establece de una manera clara y definida la constitución administrativa de estos importantes Centros sanitarios, parece razonable devolverles aquella democrática organización, tan sólo modificada por las aportaciones de la experiencia adquirida en diez años de funcionamiento. Por las razones expuestas y mientras por las Cortes se dicte una nueva ley de Sanidad, que sustituya a la anticuada e inadecuada legislación actual, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta:

Artículo 1.º Los actuales Institutos provinciales de Higiene pasarán a depender administrativamente de la mancomunidad municipal formada por todos los Ayuntamientos de la provincia.

Artículo 2.º Al objeto de evitar una duplicidad de servicios, con indudable perjuicio para los Ayuntamientos que constituyan la mancomunidad, sólo serán dispensados de contribuir al sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene los Municipios que demuestren ante la Dirección general de Sanidad poseer organizaciones sanitarias, similares en un todo a los Institutos provinciales de Higiene.

La correspondiente autorización será concedida por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 3.º Para la buena administración de los Institutos provinciales de Higiene, se constituirá por los Gobernadores civiles una Junta administrativa compuesta de representantes técnicos y de los Municipios, en la forma siguiente: Presidente, el Gobernador civil.

Vicepresidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario a sus órdenes en quien delegue.

Interventor, el Alcalde de la capital u otro elegido por la Junta, si la capital no contribuyese al sostenimiento del Instituto.

Vocales: cuatro Alcaldes elegidos por sorteo entre los de las cabezas de partido judicial y tres Jefes de Sección del Instituto, propuestos por el Gobernador civil.

Secretario-Administrador, el Jefe de la Sección de Presupuestos o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

Del seno de la Junta se constituirá una Comisión permanente formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Interventor y Secretario-Administrador.

Artículo 4.º Esta Junta se reunirá siempre que lo acuerde el Gobernador civil o lo pidan tres Vocales, siendo inexcusable la reunión del Pleno para rendir cuentas y aprobar los presupuestos.

Artículo 5.º Para el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene, los Ayuntamientos contribuirán con las cuotas que señalen las Juntas administrativas, no debiendo exceder del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales. Sin embargo, el Ministro de la Gobernación, de conformidad con la Dirección general de Sanidad, podrá acordar la elevación de las cuotas mediante petición razonada de las Juntas administrativas, fundada en motivos excepcionales y debidamente acreditados.

Artículo 6.º Las Juntas administrativas tendrán personalidad jurídica, con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contenciosoadministrativas y transigir libremente toda clase de cuestiones, con la sola limitación establecida por las leyes, para las de orden penal, quedando asimismo facultadas para percibir directamente de las Delegaciones de Hacienda el 25 por 100 del papel de pagos al Estado que se liquida por los Inspectores provinciales de Sanidad, con sujeción a las normas de la Real orden de 11 de marzo del corriente año.

Artículo 7.º Igualmente quedan fa-

cultadas las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene para establecer conciertos por la prestación de servicios sanitarios y de transporte con las organizaciones de Beneficencia o asistencia pública que tengan carácter oficial.

Artículo 8.º Todos los fondos de la mancomunidad municipal serán depositados en el Banco de España, a nombre de la misma, no pudiendo retirarse sin la firma de los señores Presidente, Tesorero y Secretario-Administrador.

Artículo 9.º A los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas, corresponde la ordenación de los pagos acordados por el Pleno de la Comisión permanente, quedando facultados para ordenar, sin previo acuerdo, aquellos de carácter urgente que les fueren propuestos por los Inspectores provinciales de Sanidad, dando cuenta de ello en la primera Junta que celebren.

Artículo 10.º Antes de finalizar el mes de septiembre, los Inspectores provinciales de Sanidad presentarán al Pleno de la Junta administrativa un proyecto de presupuesto, que después de discutido y con las modificaciones acordadas por la Junta, será remitido por duplicado a la Dirección general de Sanidad para su aprobación.

Artículo 11.º Antes de finalizar el mes de febrero, el Secretario-Administrador presentará al Pleno de la Junta una liquidación detallada del presupuesto correspondiente al año anterior, la cual, una vez aprobada, se remitirá por duplicado a la Dirección general de Sanidad para su aprobación definitiva.

Artículo 12.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Directores de los Institutos provinciales de Higiene, remitirán dentro del primer trimestre de cada año una Memoria de todos los trabajos realizados en dicho Centro durante el año anterior.

Artículo 13.º Los proyectos de edificación, la organización de cualquier nuevo servicio o la modificación de los existentes, habrán de ser necesariamente aprobados por la Dirección general de Sanidad.

Artículo 14.º El Inspector provincial de Sanidad, como representante de la Dirección general de Sanidad en cada provincia, es el Jefe de todos los servicios sanitarios provinciales, y, por tanto, de los Institutos provinciales de Higiene, de los cuales serán Directores natos, a cuyo objeto se habilitarán en ellos, cuando existan en la capital, los locales necesarios para que las Inspecciones provinciales de Sanidad queden instaladas en los Institutos provinciales de Higiene, continuando provisionalmente en los Gobiernos civiles las de aquellas provincias en las que los Institutos no estuvieran en definitivas condiciones de funcionamiento.

Artículo 15.º El personal facultativo, técnico auxiliar y subalterno de los Institutos provinciales de Higiene, dependerá de la Dirección general de Sanidad por intermedio de sus Jefes los Inspectores provinciales de Sanidad, y al objeto de que este personal constituya un Cuerpo homogéneo al servicio de la Sanidad Nacional, se estudiará por la Dirección general del Ramo la constitución de los Escalafones correspondientes y la reglamentación de los ascensos, excedencias, permutas y jubilaciones.

Artículo 16.º La organización técnica de los Institutos provinciales de Higiene corresponde a la Dirección general de Sanidad, la cual dictará las disposiciones oportunas al efecto.

Artículo 17.º Los Centros Sanitarios dependientes de los Ayuntamientos que por sus especialísimas condiciones fueran dispensados de contribuir al sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene, vendrán obligados a prestar su personal y material, cuando sean requeridos por los Inspectores provinciales de Sanidad, a cuya inspección técnico-sanitaria estarán subordinados.

Artículo 18.º Dentro de sus posibilidades económicas, las Juntas administrativas, asesoradas por los Inspectores provinciales de Sanidad, pondrán especial interés en extender la acción benéfica de los Institutos provinciales de Higiene, creando el mayor número posible de Subbrigadas Sanitarias en las provincias a fin de dedicar la máxima atención a los problemas de Sanidad en el medio rural.

Artículo 19.º Una vez constituidas las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales les harán entrega, con las formalidades reglamentarias, de todos los inmuebles, material de todas clases y cuantos bienes sean de la pertenencia de los referidos Institutos.

Artículo 20.º Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que se precisen para la ejecución de este Decreto, quedando derogadas todas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación,

Miguel Maura

(Gaceta 2 agosto de 1931)

\*\*

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad numerosas Secretarías de Ayuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de los Cuerpos de Funcionarios de Administración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarías vacantes en la actualidad.

Por las anterior razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

2.º Para hacer los nombramientos, los Ayuntamientos respectivos seguirán necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículos siguientes:

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

4.º Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la prelación de la oposición y



dentro de cada convocatoria por el mejor número obtenido.

5.º Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso-administrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director, general de Administración.

(Gaceta 4 agosto de 1931)

\*\*

## MINISTERIO DE GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se amplie hasta el 10 de septiembre próximo el plazo fijado por el artículo 409 del vigente Reglamento de Reclutamiento para que los mozos del reemplazo del año actual y agregados al mismo, como procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase que venían disfrutando, puedan solicitar de los Jefes de las Cajas de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.

Los reclutas que soliciten la reducción del tiempo de servicio en filas podrán demorar el pago del primer plazo de la cuota fijado por los artículos 403 y 407 del citado Reglamento hasta fin de noviembre próximo, pero será condición precisa que hagan constar en sus instancias el compromiso de abonarlo y de presentar en la Caja de Recluta a que pertenezcan, antes del día 10 de diciembre, la carta de pago correspondiente.

Los Jefes de las Cajas concederán los beneficios solicitados a los reclutas que unan a sus instancias las cartas de pago, y dejarán pendientes de resolución hasta la presentación de éstas, las de aquellos que se comprometan a satisfacerlo, quedando unos y otros excluidos del sorteo que han de sufrir los reclutas del grupo ordinario de servicio para integrar el cupo de filas para nutrir los Cuerpos de Africa y Península.

Los que el 10 de diciembre no hayan presentado la carta de pago del importe de la cuota que se comprometieron a satisfacer, serán incorporados al segundo llamamiento del reemplazo anual y se determinará previo sorteo complementario, en la fecha que oportunamente se fijará, el cupo a que quedan afectos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de agosto de 1931

AZAÑA

Señor...

(Gaceta 2 agosto de 1931.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio ya implantado de suministro de semillas de trigo a los agricultores, se viene haciendo a base de distribuir simientes seleccionadas genéticamente, de las que aun se dispone en pequeña cantidad y número, que irán acreciendo en años sucesivos hasta llenar todas las necesidades sentidas por nuestra agricultura. En tanto esto sucede, se viene realizando de hecho un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo, difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento, calidad del grano para la molienda, panificación y demás condiciones. El empleo de estas clases de trigo, aun no procediendo de selección genealógica, significa un progreso evidente en muchas comarcas.

Este servicio, tan útil a la agricultura nacional, alcanzó en 1929 a 1.803 agricultores, cuyo número subió a 2.616 en 1930, teniendo en cuenta que en estos números van incluidos muchos Sindicatos y Asociaciones de agricultores. En el primer año se sirvieron 620.000 kilogramos de trigo y 2.226.978 kilogramos en el último.

Los millares de peticiones que llegaron a dicho Comité, así como las buenas noticias que se reciben de los resultados obtenidos—a pesar de las dificultades hasta ahora encontradas para que el servicio fuera perfecto—, indican que este servicio es altamente apreciado por los agricultores y que en el presente año las peticiones habrán de ser en número mayor que el anterior.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien

disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo, se rija en el presente año ateniéndose a las siguientes bases:

1.ª La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año, se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado por su personal técnico y el correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.ª El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá, si llegase a ser necesario, con los de la cuenta de «Mejora de Plantas y Animales».

3.ª Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación compuesta por el Director general de Agricultura, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del Comité de Cerealicultura.

4.ª Las clases de trigo que se adquirirán, para después ser vendidas a los agricultores, serán las siguientes:

a) Trigos no seleccionados genéticamente:

*Aragón o Catalán de Monte*, con destino especialmente a ambas Castillas.

*Recios o semoleros*: De Baza, y Colorado de Jerez de la Frontera, para Andalucía especialmente.

*Recios o semoleros*: Raspinegro de caña maciza y Raspinegro de gluma violácea, ambos de Badajoz, para Extremadura especialmente.

*Manitoba*, de las condiciones del número 1 de la clasificación comercial.

b) Trigos seleccionados genéticamente:

*Castilla núm. 1*, para ser cedido especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

*Híbrido L. núm. 4*, especialmente indicado para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón, y en las tierras frescas. También se pueden sembrar en secano en las buenas tierras de trigo, especialmente si se siembra en rajas.

*Ardito*, indicado para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

*Mentana*, apropiado para siembras tardías (del 20 de noviembre a fin de diciembre) en secano, y para siembras aún más tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

*Senatore Capelli*, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Extremadura.

De los trigos Castilla núm. 1, Híbrido L. número 4, Mentana y Senatore Capelli se podrá disponer, además de los procedentes de las cosechas producidas por los agricultores cooperadores del Instituto y Comité de Cerealicultura en la multiplicación de semillas seleccionadas, de los que fuere posible adquirir en el mercado. El Comité de Cerealicultura podrá servir preferentemente hasta el 10 por 100 de esos trigos a agricultores que, individual o colectivamente, quieran cooperar a la actuación del mismo y del Instituto de Cerealicultura, a fin de multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas genéticamente, que se sometan a las prescripciones de la Real orden número 412 (Gaceta del 16 de octubre de 1930), siempre que estime el Comité de Cerealicultura, previo informe del Director del Instituto de Cerealicultura, que es conveniente la aceptación del solicitante como cooperador, tanto por disponer de fincas y medios apropiados, como de estar aquellas situadas geográficamente en puestos convenientes en relación con las zonas a servir en lo futuro.

5.ª Los poseedores de los trigos arriba mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura se dirigirán al Presidente del mismo en La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado con cribas mecánicas de las mal llamadas seleccionadoras, utilizando el trigo limpio que en las cribas Marrot o análogas se recoge en los dos primeros cajones o con aparatos que den el mismo resultado que éstas. Si el trigo no estuviera cribado, se compromete a suministrarlo limpio y cribado en las condiciones anteriores.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre vagón en esta-

ción de origen de los cien kilogramos neto, limpio, cribado y ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de trigo.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

e) Los concursantes acompañarán a la oferta los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos 10.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, a responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

El adjudicatario del trigo Catalán de Monte elevará esta garantía a la cantidad de 60.000 pesetas.

6.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos. En caso de que el trigo de la muestra no esté cribado y limpio se entenderá que lo que se ofrece es trigo del tipo y calidad del de la muestra, pero limpio, según se indica en el apartado b); y si el concursante no dispusiera de las cribas necesarias, el Comité de Cerealicultura pondría a su disposición las que está en vías de adquirir, capaces cada una de un rendimiento de 700 kilogramos por hora, movidas por motor de gasolina, para que las utilice por su cuenta, habiendo de abonar al Comité 0,25 pesetas por cada cien kilogramos de trigo que limpie.

En el caso que no hubiera ofertas de trigo o las que hubiera fueran consideradas como inaceptables por el Comité, podrá éste organizar el servicio de adquisición del trigo sucio y el de las operaciones de cribado y ensacado por gestión directa.

7.ª El día 26 de agosto se abrirán las ofertas recibidas y en su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme éste se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores condiciones de economía.

Las facturaciones habrán de realizarse en el orden de prelación que se fije al suministrador y en el plazo máximo de ocho días después de recibir las órdenes de envío.

8.ª El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.ª El precio de cesión o venta a los agricultores de los trigos sobre vagón estación de carga, será:

a) Para el trigo de Aragón o Catalán de monte a (55) cincuenta y cinco pesetas los 100 kilogramos neto, incluido en el precio el saco de envase.

b) Para los trigos de Baza, colorado de Jerez, raspinegro de caña maciza y raspinegro de gluma violácea, el de (50) cincuenta pesetas los 100 kilogramos.

c) Para el trigo Manitoba, el de (61) sesenta y una pesetas los 100 kilogramos.

d) Para el trigo Ardito, el de (50) cincuenta pesetas los 100 kilogramos.

e) Para los trigos Castilla, número 1; Híbrido L, número 4; Mentana y Senatore Capelli, el de (72) setenta y dos pesetas los 100 kilogramos.

En caso de que fuera variada la tasa de los trigos corrientes, se variarán los precios citados en la misma proporción.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente, lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura, en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior de 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad, habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación del ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer, al contado, al recibo de la mercancía el precio que se fija para el trigo en la base 9.ª, y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar (15) quince pesetas por cada cien kilogramos de trigo en el caso de que por cualquier causa que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiere solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán en cada petición que conocen al firmante como vecino y labrador en el Municipio de que se trate, que la cantidad solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente, moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas al Comité de Cerealicultura, La Monchoa, Casas de Oficios, Madrid.

13. El plazo para solicitar semilla de trigo de los que han de facilitarse empezará a los ocho días de aparecer esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y terminará el 31 de octubre.

14. Para intervenir la compra del trigo en el caso de que se haga por concurso o para hacerla por gestión directa, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros y Ayudantes que crea necesarios para la realización del servicio.

15. En caso de que la compra de los trigos se haga por concurso, los Ingenieros que la intervengan nombrarán, cuando lo crean necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacar, transporte y carga, quedando autorizado para invertir en estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

En caso de que la adquisición de los trigos se hiciera por gestión directa, los Ingenieros y Ayudantes a quienes se confíe la adquisición del trigo y ejecución de todas las operaciones de limpia, ensacado, etc., hasta su facturación, podrán arrendar, con carácter temporal, los locales necesarios, nombrar el personal subalterno que exija el servicio y verificar los gastos necesarios a las operaciones anteriores.

16. Los talones de ferrocarril serán remitidos al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

17. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

18. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada «Auxilios a la Cerealicultura», a disposición del Comité de Cerealicultura.

19. Al terminarse el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

20. Todos los gastos del personal y material se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de julio de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 31 de julio de 1931.)

\*\*

## GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 11 de junio último (Gaceta número 162), referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, anunciados en la Gaceta número 60, de 1.º de marzo, con expresión de las Clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación provincial de Palma de Mallorca.

186. Celador de la Casa de Misericordia, soldado herido en campaña, Rafael Orellana Navajas, con 10-3-3 de servicio. (Vecino.)

Otro, soldado Miguel Roselló Ramis con 2-3-7 de servicio. (Natural y vecino.)

### NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desierto se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar



a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales, conforme se tiene dispuesto.

3.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los puestos mayores méritos.

6.ª Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 4 agosto de 1931).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1761

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

*Dirección general de Primera enseñanza*

ANUNCIO.—En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones, para niños, en Felanitx (Balears), por la cantidad total de 237.070'17 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Baleares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte

en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Felanitx se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopi.

### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... por 100.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre

Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesionales.

(Fecha y firma del proponente)

\*\*

Núm. 1763

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

### Comisión Gestora interina

Abierto el día 31 de julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y tres pesetas 93 céntimos depositada durante dicho mes.

Palma 4 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, F. Fernández.

\*\*

Núm. 1566

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer período cuatrimestral correspondiente al ejercicio de 1930.

Sesión extraordinaria de día 12 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombró una Comisión para que redacte las bases para la concesión de las aguas sobrantes de la Fuente de Santa Margarita.

Se acordó desestimar el recurso de reposición del acuerdo tomado por el Pleno en 26 de agosto último presentado por Doña Coloma Fiol.

Se acordó desestimar el recurso presentado por Don Rafael Estadas y Tomás Capó en contra de la jubilación concedida al ex-Secretario Don Mateo Rosselló.

Se nombró una Comisión para justipreciar los solares del cementerio nuevo de esta ciudad.

Se acordó llevar a efecto las tramitaciones necesarias para proceder a la pavimentación de algunas calles y plazas.

Se acordó la construcción de una alcantarilla y canalización de aguas por la calle del Convento, por medio de subasta.

Se acordó proveer en propiedad por medio de concurso la plaza de tercer Veterinario.

Se acordó resolver en otra sesión la provisión en propiedad la plaza de Peón Caminero Chaufer.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 9 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó en definitiva una habilitación y suplemento por medio del Superavit del ejercicio anterior, como también una transferencia del presupuesto extraordinario de 1929.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 17 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombró una Comisión informativa sobre lo que haya de particular en la construcción del camino de Felanitx a Villafranca.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 1.º de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la formación de las listas de Compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público por 20 días.

Se enteró el Ayuntamiento de la renuncia que presenta Don Pedro Grimalt Mesquida del cargo de Peón Caminero y se acordó proveerla en otra sesión.

Se fijó el horario de oficinas municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 14 de noviembre.—Se aprobó en definitiva el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931.

Se acordó adquirir de la Casa Uralita la tubería necesaria para la conducción de aguas de la calle del Convento, autorizando a su vez al Sr. Alcalde para que suscriba el consiguiente contrato.

Se aprobaron las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales y tasas para el próximo ejercicio de 1931, y que se expongan al público a efectos de reclamación.

Se aprobaron las condiciones de subasta de varios arbitrios municipales, facultando a la permanente para que señale los días y horas para celebrar dichas subastas.

Se acordó imponer los mismos recargos municipales sobre las contribuciones del Estado que rigen en la actualidad.

Se enteró el Ayuntamiento de la nueva clasificación de los Inspectores municipales de Sanidad y Farmacéuticos.

Se enteró el Ayuntamiento del informe dado por la Comisión nombrada para averiguar ciertos extremos en la construcción del camino vecinal de Felanitx a Villafranca.

Se acordó no adquirir por ahora la máquina de escribir Hispano Olivetti.

Se acordó que la instancia presentada por los Señores Veterinarios pase a resolución de la Comisión Municipal Permanente.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 5 de diciembre.—Se aprobaron las actas anteriores.

Se aprobó el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 29 de diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la creación de una Banda de Música Municipal, como también fué aprobado su Reglamento nombrando a su vez a una Junta para el funcionamiento de dicha Banda.

Se acordó adjudicar en definitiva el remate de la subasta de las obras de una alcantarilla colectora en la calle del Convento.

Se acordó anunciar un concurso para la adquisición de una báscula de 3.000 kilos de peso.

Se nombró una Comisión para la redacción de unas bases provisionales para el nombramiento de un Gestor afianzado.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 26 enero de 1931.—El Alcalde, Walls de Padrinas.—El Secretario, Carlos García.

\*\*

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1750

## PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de julio de 1931.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5280	1 julio de 1931	Antonio Bosch Martí	Manacor, La Cruz 39	Dodge	148.799	Carga	3.ª	18'4	Particular
5281	1 » »	Juan Alcover Castañer	Palma, Montesión 54	Renault	4.894	Sedán	2.ª	12'8	Id.
5282	4 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.780.547	Carga	3.ª	17'9	Id.
5283	4 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	4.054.437	Carga	3.ª	17'9	Id.
5284	4 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	4.060.554	Omnibus	3.ª	17'9	S. P.
5285	4 » »	Gaspar Salom Corró	Inca, P. del Mercado	Ford	3.796.749	Carga	3.ª	17'9	Particular
5286	4 » »	Juan Bou Suñer	Pollensa, Huerta 141	Ford	2.838.984	Turismo	2.ª	17'9	Id.
5287	8 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	4.053.477	Carga	3.ª	17'9	Id.
5288	8 » »	Vicente Juan Serra	Palma, Constitución 110	Fiat	120.296	Coupé-Royal	2.ª	10'8	Id.
5289	14 » »	Salvador Llull Bauzá	Manacor, Iglesia 8	Chevrolet	2.551.574	Carga	3.ª	20'6	Id.
5290	18 » »	Rafael Salas Pons	Palma, (La Vileta)	Fiat	119.318	Coupé-Royal	2.ª	10'8	Id.
5291	18 » »	Gaspar Salom Corró	Inca, P. del Mercado	Chevrolet	297.862	Carga	3.ª	20'6	Id.
5292	22 » »	Pedro Serra Bannasar	La Puebla, Mayor 125	Whippet	81.305	Sedán	2.ª	19'6	Id.
5293	22 » »	Rafael Salamanca Seguí	Palma, «Can Cánaves»	Chevrolet	295.269	Carga	3.ª	20'6	Id.
5294	23 » »	Juan Tomás Mojer	Lluchmayor, P. Mayor 2	Peugeot	59.932	Individual	1.ª	4	Id.
5295	29 » »	Bartolomé Esteve Flaquer	Artá, Palma 13	Citroën	829	Carga	3.ª	17'6	Id.
5296	29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.574.916	Sedán	2.ª	17'9	S. P.
5297	31 » »	Sebastián Bauzá Llinás	Puigpuñent, Des Trasts 229	B. S. A.	608	Sedán	1.ª	1'74	Particular

Palma 2 julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.



RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de julio de 1931.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
2379	Pedro Pomar Aguiló	José Forteza Forteza	Felanitx	1 de julio de 1931
1849	Francisco Noguera Font	Jaime Caldés Tomás	Lluchmayor	2 » »
2843	Juan Palou de Consema	Juan Carbonell Barceló	Palma	3 » »
1507	Rda. Mdre. Supra. Hnas. Dominicás	Juan Fontanellas Molins	Marratxí	3 » »
4044	José Noguera Llull	Pedro Nicolau Pastor	Palma	3 » »
1696	Francisco Bisquerra Botinas	Bartolomé Barceló Sitjar	Felanitx	3 » »
2112	Miguel Antich Alemany	Jaime Carbonell Echevarria	Palma	3 » »
1974	Mateo Tortella Coll	Gabriel Covas Enseñat	Andraitx	4 » »
4732	José Noguera Llull	Miguel Miró Bonnin	Inca	4 » »
736	Bartolomé Florit Camps	Juan Piris Mercadal	Alayor	6 » »
4334	Sebastián Llabrés Castell	Julián Debis Ramón	Inca	6 » »
4530	Emilio Gómez Cabo	Bartolomé Vila Marí	Villa-Carlos	7 » »
4658	Vicente Martorell Juan	Manuel Enrich Cortés	Palma	7 » »
845	Marcelino Salvatella Majó	Pedro Barbarín Le-Senne	Palma	8 » »
2992	Jorge Vidal Alemany	Sres. Socías y Fiol	Palma	10 » »
3886	José Noguera Llull	Miguel Casellas Gili	Capdepera	10 » »
2963	Rafael Pons Torrens	Antonio Melis Mesquida	Mahón	10 » »
1909	Francisca Mairata Crespi	Sebastián Catañy Salvá	Lluchmayor	11 » »
1480	Juan Ramis Tortell	Margarita Martorell Tauler	Muro	11 » »
4344	Gabriel Ramonell Mora	Pedro Vaquer Ramis	Palma	11 » »
4983	Noble L. Clay	Gas y Electricidad S. A.	Palma	15 » »
2087	Jaime Salom Planas	Juan Riera Adrover	Manacor	15 » »
5203	José Noguera Llull	Hijos de Juan Pieras	Palma	15 » »
3850	Antonio Descallar Montis	Antonio Rosselló Rosselló	Palma	15 » »
2227	Gabriel Massot Ramón	Bartolomé Blanquer Soler	Manacor	15 » »
3268	A. Vuvrard	Secundino Vilaseca Mas	Artés	16 » »
4088	José Sataularia Nin	Romagose y C.ª S. en C.	Barcelona	16 » »
636	Francisco Aguiló Valls	Jaime Piña Forteza	Manacor	16 » »
759	Marcial Bestard Serra	Marcial Bestard Matamales	Marratxí	16 » »
986	Antonio Vivó Carrió	Nicolás Goñalons Escrivá	Ciudadela	17 » »
1229	Narciso Puigdelvívol Guardiola	Ramón Ubeda Perelló	Palma	17 » »
4657	Gabriel Flexas Lladó	Joaquín Crespi Coll	Palma	17 » »
4297	Cristóbal Pizá Simonet	Magdalena Garau Massanet	Palma	18 » »
4439	Propagadora Balear de Alumbeado	Gas y Electricidad	Palma	18 » »
3667	Joseph F. Banatar	José Nuñez Manso	Tarifa	18 » »
2696	Juan Mudoy Monserrat	Miguel Mudoy Monserrat	Palma	21 » »
887	Miguel Busquets Escalas	Bartolomé Marcé Gamundi	Palma	21 » »
3870	Antonio Ripoll Fiol	Juan Pericás Llinás	Lluchmayor	22 » »
3502	Francisco Javier Trigueros	Sebastián Vaquer Gayá	Felanitx	22 » »
2302	Antonio Ramón Amengual	Bartolomé Calafat Salom	Santa María	24 » »
2133	Jaime Morey Cabanellas	Jaime Ferrer Jaume	Lloret de Vt. Alegre	27 » »
4673	Jaime Binimelis Nicolau	Bartolomé Sgrera Escalas	Felanitx	27 » »
4704	José Campins Abraham	Bartolomé Sgrera Escalas	Felanitx	27 » »
2594	Francisco Amengual Alzamora	Miguel Gamundi Salvá	Palma	27 » »
3599	Compañía Ferrocarriles de Mallorca	Sebastián Amengual Ribot	Maria de la Salud	27 » »
4598	Gabriel Martorell Monar	Juan Mir Llambias	Mahón	28 » »

Palma 4 agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1754

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formadas las cuentas de presupuesto del patrimonio, y de Depositaria correspondientes al año 1930, estarán de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia durante el cual y los ocho días siguientes a el podrán formular los habitantes de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Muro 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

Núm. 1760

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado por el Señor Gestor afianzado de los ingresos económicos de la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al presente año 1931, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Deya 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm. 1766

Don Anselmo Gil de Tejada, Presidente de la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Luis Roch Martínez, de treinta y un años de edad, hijo de Luis y de Librada, soltero, pintor, natural de Albacete, vecino de Caravaca (Murcia), y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa y uso de nombre supuesto, para que dentro del término de quince días se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a

la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a cuatro agosto de mil novecientos treinta y uno.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 1752

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en este Juzgado, Secretaría a mi cargo, instados por el procurador D. Antonio Rotger a nombre de Doña Delfina Zuleta Carvajal, por sí y como madre y legal representante de sus hijos Miguel y Flavio Janer Zuleta, declarados pobres para litigar, contra los hermanos Don Ramón y Doña Magdalena Prats Arrom, asistida ésta de su marido y cuantos se crean con derecho a la finca del hecho cuarto de la demanda o sea porción de terreno del predio denominado «Boque», sito en Pollensa que mide ciento cuarenta y ocho metros cuadrados decímetros cuadrados con los linderos y demás que en dicho hecho se mencionan, sobre declaración de propiedad de dicho solar y una casa, se emplaza a dichas personas que se crean con derecho a la nombrada finca, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los indicados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Inca a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, José M.ª Bauzá.

Núm. 1759

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262, y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el día 26 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia Militar de estas Islas

la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen le sean adquiridos pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en la Comandancia Militar, Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial, no presentando aquéllas que no reúnan las condiciones que determina el D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid número 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

#### Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 20 qqms.—Harina pan de tropa 150 qqms.—Cebada 600 qqms.—Paja para pienso 900 qqms.—Leña en rama para hornos 50 qqms.—Leña fuerte para hornos, 100 qqms.—Alfalfa (lo que se necesita para el consumo).

Servicio de acuartelamiento.—Petróleo 300 litros.—Carbón vegetal 50 qqms.—Carbón de cok 30 qqms.—Paja larga para relleno 200 qqms.

Palma 5 de agosto de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

\*\*

#### COMISION GESTORA

##### del Hospital Militar de esta Plaza

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el día 26 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia Militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen le sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta y Plaza sita en la Comandancia Militar Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al impote de las adquisiciones.

#### Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 80 litros, Aceite vegetal de 2.ª 10 litros, Azúcar 60 kilogramos, Café tostado 10 kilogramos, Carboñ vegetal 30 qqms. Leña cortada y rajada 20 qqms., Manteca de cerdo 10 kilogramos, Patatas 300 kilogramos, Tocino 20 kilogramos, Arros, Carne limpia, Fruta fresca, Fruta seca, Garbanzos, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Manteca de vaca, Pasta para sopa, Pescado de primera, Queso fresco, Queso seco, Vino tinto de país, Vino generoso, lo que se necesite para el consumo.

Palma 5 de agosto de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA